



**LA MINERÍA ILEGAL EN COLOMBIA COMO TIPO PENAL EN BLANCO:
VACÍOS NORMATIVOS Y RETOS EN LA IMPUTACIÓN PENAL**

Juan José Patiño Restrepo

Trabajo de grado presentado para optar al título de Abogado

Director:

Nicolás Ortega Tamayo
(Magister en Derecho)

Universidad Pontificia Bolivariana
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
Derecho
Medellín, Antioquia, Colombia

2026

Declaración de originalidad

Fecha: Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Nombre del estudiante: Juan José Patiño Restrepo

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.



Juan José Patiño Restrepo

Firma de los estudiantes:

RESUMEN

Esta investigación examina las implicaciones jurídicas de la tipificación de la minería ilegal en Colombia, prevista en el artículo 332 del Código Penal, entendida como un tipo penal en blanco. Se busca analizar cómo esta configuración normativa genera tensiones con el principio de legalidad y afecta la seguridad jurídica de los procesados, la imputación penal y la legitimidad de la justicia ambiental; la investigación parte de la premisa de que el uso de normas extrapenales para definir elementos del delito debilita la certeza jurídica y amplía los márgenes de discrecionalidad judicial. Desde un enfoque dogmático y de política criminal, se cuestiona si la respuesta punitiva del Estado frente a la minería ilegal ha sido coherente con los fines de protección ambiental o si, por el contrario, ha derivado en una criminalización simbólica que impacta principalmente a mineros de subsistencia. El estudio se apoya en un análisis documental y comparado de fuentes académicas, legislativas y jurisprudenciales, identificando vacíos normativos y problemas de aplicación práctica; asimismo, se destacan las tensiones entre la eficacia del derecho penal y la protección de los derechos fundamentales de las comunidades que dependen de la minería artesanal. En conclusión, se aporta una reflexión crítica sobre la necesidad de revisar la técnica legislativa del tipo penal en blanco, promoviendo una regulación más precisa que armonice la protección del medio ambiente con los principios de legalidad, proporcionalidad y justicia social.

Palabras clave: Minería ilegal, tipo penal en blanco, principio de legalidad, seguridad jurídica, justicia ambiental, política criminal, imputación penal.

ABSTRACT

This research examines the legal implications of the criminalization of illegal mining in Colombia, as provided for in Article 332 of the Penal Code, understood as a blanket criminal provision (*tipo penal en blanco*). It seeks to analyze how this normative configuration generates tensions with the principle of legality and affects the legal certainty of the accused, criminal imputation, and the legitimacy of environmental justice; the investigation is based on the premise that the use of non-penal regulations to define elements of a crime weakens legal certainty and broadens the scope of judicial discretion. From dogmatic and criminal policy perspectives, it questions whether the State's punitive response to illegal mining has been consistent with environmental protection goals or if, conversely, it has resulted in symbolic criminalization that primarily impacts subsistence miners. The study relies on a documentary and comparative analysis of academic, legislative, and jurisprudential sources, identifying regulatory gaps and practical application issues; furthermore, it highlights the tensions between the effectiveness of criminal law and the protection of the fundamental rights of communities that depend on artisanal mining. In conclusion, it provides a critical reflection on the need to revise the legislative technique of blanket criminal provisions, promoting more precise regulation that harmonizes environmental protection with the principles of legality, proportionality, and social justice.

Keywords: Illegal mining, blank criminal statute, principle of legality, legal certainty, environmental justice, criminal policy, criminal liability.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación surge en un momento trascendental para el derecho ambiental colombiano, donde la protección de los recursos naturales ha exigido la creación de modelos punitivos que desafían las concepciones más arraigadas del principio de legalidad clásica. El corazón de este estudio reside en el análisis del régimen penal contra la explotación ilícita de yacimientos mineros, específicamente en su configuración normativa: el artículo 332 del Código Penal. Como punto de partida, es necesario reconocer que la minería ilegal no opera únicamente como un fenómeno de daño ecológico tradicional, sino como un tipo penal en blanco diseñado para ofrecer una respuesta estatal condicionada a normas administrativas externas, buscando equilibrar las exigencias de control con la complejidad de la regulación minera de larga duración. Esta dualidad funcional da origen a una problemática estructural que motiva el presente trabajo, centrada en la inherente tensión entre la aplicación estricta del principio de reserva legal y la necesaria remisión a criterios de autoridad administrativa orientados a la gestión del subsuelo.

El debate académico y jurídico nacional se encuentra dividido entre posturas que defienden la flexibilidad del tipo penal como la única vía para la eficacia ambiental y aquellas que, desde los postulados clásicos del derecho penal, critican la falta de certeza normativa. Esta investigación se inserta en dicho debate planteando la siguiente interrogante fundamental: ¿En qué medida la tipificación de la minería ilegal como tipo penal en blanco genera una vulneración al principio de legalidad en el ordenamiento jurídico de Colombia? A través de esta pregunta, se pretende analizar cómo dicha configuración impacta la seguridad jurídica de los procesados, la debida imputación de los cargos y, en última instancia, la legitimidad de la justicia ambiental en su conjunto. El valor teórico de este estudio radica en

llenar un vacío identificado en el estado del arte, pues, aunque existe literatura sobre delitos ecológicos, pocos trabajos evalúan sistemáticamente las consecuencias de esta técnica legislativa en la previsibilidad de las sentencias y la justicia social.

Para abordar esta problemática de manera estructurada, el trabajo se desarrolla en tres momentos fundamentales representados en sus respectivos capítulos. El primer capítulo se dedica a establecer la base dogmática de la investigación, describiendo el funcionamiento del principio de legalidad dentro del derecho penal ambiental colombiano y analizando cómo experimenta una metamorfosis frente a los tipos penales en blanco. El segundo capítulo traslada el análisis de la teoría a la arquitectura normativa e institucional, identificando los vacíos y ambigüedades incorporados específicamente en la estructura del artículo 332 del Código Penal, como la dependencia del Código de Minas y la Agencia Nacional de Minería. Finalmente, el tercer capítulo evalúa las consecuencias prácticas de la aplicación analizada sobre la diferenciación entre la minería de subsistencia y la criminal, los derechos de las comunidades artesanales y la legitimidad y confianza pública en el sistema penal como pilar de la protección del medio ambiente en Colombia.

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DERECHO PENAL COLOMBIANO Y SU APLICACIÓN A LOS TIPOS PENALES EN BLANCO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Este capítulo examina de manera exhaustiva el funcionamiento del principio de legalidad dentro del régimen penal ambiental colombiano, tomando como eje central la operatividad del artículo 332 del Código Penal. Para tal efecto, se analiza la transformación dogmática que experimenta este principio fundamental al enfrentarse a la necesidad de proteger los recursos naturales mediante tipos penales en blanco, sentando las bases teóricas para evaluar la tensión existente entre la aplicación estricta de la norma y los criterios de remisión administrativa orientados al mandato de protección del medio ambiente.

En la actualidad del derecho ambiental, producto de las reflexiones en torno a la crisis ecológica y las consecuencias jurídicas y sociales que se derivan de la explotación ilícita, se ha edificado en Colombia un modelo de justicia complejo. Este modelo se materializa en un sistema que tiene como pilar judicial al artículo 332 C.P., una entidad normativa diseñada para ofrecer una respuesta punitiva condicionada a la normativa minera administrativa. Históricamente, el principio de legalidad tiene su origen en el pensamiento ilustrado y se concibe como la garantía fundamental de que no existirá delito ni pena sin una ley previa, cierta, escrita y estricta que así lo establezca. En el derecho penal clásico, esta rigidez asegura que el Estado no ejerza su poder punitivo de forma arbitraria. No obstante, en contextos de delitos técnicos, este principio se flexibiliza para permitir la consecución de fines superiores como la sostenibilidad y la preservación (Ferrajoli, 2009).

Autores como León Robayo (2019) han descrito este modelo como un "puente" entre la justicia penal y el objetivo de la gestión ambiental, lo que implica una adaptación necesaria de las reglas penales tradicionales para ajustarlas a un contexto regulatorio fragmentado por la tecnicidad. Esta flexibilización dogmática no debe entenderse como una anulación del derecho, sino como una reconfiguración de sus bases para que la protección del entorno sea posible. En este sentido, la "remisión administrativa" no se entiende como la influencia de intereses burocráticos, sino como la aplicación de un razonamiento integrador por parte de los jueces, orientado a cumplir el mandato marco del ordenamiento ambiental. Esta dinámica genera lo que Silva Sánchez (2018) define como la tensión inherente entre la lógica regulatoria del sector minero y la lógica jurídica de la taxatividad penal.

El artículo 332 fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano a través de la Ley 599 de 2000, el cual establece que el componente de justicia tiene como función sancionar la explotación de yacimientos mineros sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente. Posteriormente, leyes como la 1453 de 2011 y la 2111 de 2021 desarrollaron en detalle las agravaciones y procedimientos, estableciendo mecanismos de control que materializan la flexibilidad del sistema de tipos en blanco (Sotomayor, 2017).

En este marco, los criterios de remisión normativa no se entienden como la influencia de intereses particulares, sino como la aplicación de un razonamiento finalista por parte de los jueces, orientado a cumplir el mandato marco de la seguridad jurídica ambiental. Esta dinámica genera lo que Velásquez (2022) define como la tensión inherente entre la lógica política de la criminalización y la lógica jurídica de la proporcionalidad penal. Al ser un artículo que es pieza clave tanto para la sanción como para la prevención, sus decisiones deben ser no solo jurídicamente

correctas, sino también socialmente adecuadas al contexto de los mineros de subsistencia (Rodríguez Franco, 2020).

La tensión entre el principio de legalidad y la técnica del tipo en blanco posee problemáticas que inciden directamente en los principios de seguridad jurídica y legitimidad institucional. La seguridad jurídica constituye la confianza y predictibilidad que los ciudadanos tienen en la aplicación del derecho, mientras que la legitimidad institucional se refiere a la aceptación y el reconocimiento público de la autoridad de la justicia ambiental. La percepción de que las decisiones judiciales pueden estar más influenciadas por la discrecionalidad administrativa para lograr el control estatal que por una aplicación estricta de la norma puede contraponer ambos principios, generando incertidumbre en el sistema (León Robayo, 2019).

Esta falta de certeza sobre cómo se interpretarán las normas administrativas y se aplicarán las sanciones tiene consecuencias directas para los procesados, quienes pueden desarrollar desconfianza sobre la claridad de las prohibiciones ofrecidas a cambio de su formalización. Para las comunidades, esta flexibilidad puede crear una sensación de injusticia o de que la legalidad se está sacrificando en exceso, afectando la percepción social del artículo 332 C.P. como pilar de la justicia (Velásquez, 2022). La legitimidad del sistema depende de que se diferencie la minería artesanal de la criminal, evitando que la inclinación de la balanza hacia la eficacia punitiva cause que la sociedad perciba una claudicación de los derechos fundamentales (Sotomayor, 2017).

Por lo tanto, el principio de legalidad en el artículo 332 no opera bajo una lógica de subsunción pura, sino bajo una lógica de ponderación donde el control constitucional actúa como un mediador esencial entre la política criminal y el

derecho, buscando alcanzar una armonía entre la fidelidad a los reglamentos técnicos y los mandatos constitucionales vigentes. El balance que trata de lograr el ordenamiento jurídico colombiano incluye un elemento social y ecológico: la resolución del conflicto por el uso del suelo. Sin embargo, este choque entre la flexibilidad en la imputación y los principios básicos del derecho penal pone en tela de juicio varias deficiencias del sistema (Silva Sánchez, 2018).

A modo de conclusión preliminar, es posible afirmar que el principio de legalidad dentro del régimen de minería ilegal colombiano ha transitado de una concepción rígida a un modelo maleable y de remisión. Esta transformación es la que permite que el artículo 332 funcione como un instrumento para la protección ambiental, aunque su aplicación genere tensiones constantes con la seguridad jurídica y la previsibilidad de las decisiones judiciales. La legalidad en este contexto se define por su capacidad de adaptarse a la complejidad técnica sin abandonar los estándares mínimos de taxatividad, consolidándose como un pilar que debe navegar entre la rigurosidad normativa y la necesidad social de formalización para mantener su legitimidad ante los mineros y la sociedad. Una vez comprendido el funcionamiento dogmático y la naturaleza dependiente del principio de legalidad en este marco ambiental, resulta indispensable analizar cómo estas teorías se traducen en la estructura normativa concreta y sus vacíos, lo que se desarrollará en el capítulo siguiente.

IMPLICACIONES EN LA DIFERENCIACIÓN ENTRE MINERÍA DE SUBSISTENCIA Y MINERÍA CRIMINAL EN EL CODIGO PENAL

El presente capítulo identifica y analiza las adaptaciones y deficiencias normativas incorporadas en la estructura del artículo 332 del Código Penal, a fin de comprender cómo el diseño legislativo del tipo penal materializa la tensión entre legalidad y eficacia punitiva descrita en el capítulo anterior. El análisis se articula en torno a tres ejes: el marco administrativo y legal que sustenta el sistema; el régimen de permisos como expresión de la gestión estatal del subsuelo; y el régimen de remisión normativa como punto de encuentro entre la legalidad formal y la política criminal orientada a la protección ambiental.

El artículo 332 fue incorporado al ordenamiento mediante la Ley 599 de 2000, como norma de jerarquía legal cuyo propósito fue blindar punitivamente el modelo de explotación de recursos naturales frente a actividades no autorizadas. Esta decisión del legislador refleja la voluntad de elevar a rango penal los pilares del control minero, expresando la tensión entre el derecho como instrumento de sanción y el derecho como instrumento de regulación económica (León Robayo, 2019). El texto de dicha norma dispone que la justicia penal perseguirá a quien explote yacimientos sin permiso de autoridad competente, lo que abre la puerta a interpretaciones flexibles que en el ordenamiento jurídico penal clásico serían inadmisibles desde la perspectiva del principio de taxatividad (Silva Sánchez, 2018).

La Ley 685 de 2001 (Código de Minas) desarrolló en detalle las competencias y títulos, mientras que la Ley 99 de 1993 reguló el régimen de licencias ambientales y tratamientos de protección. La articulación de estos cuerpos normativos configura un subsistema jurídico con lógica y principios administrativos propios que, aunque

dista de la claridad penal general, posee autonomía técnica para adoptar soluciones frente a problemas que el derecho sustantivo no está diseñado para resolver (Sotomayor, 2017). Desde el derecho comparado, Mavila León (2021) ha señalado que el modelo colombiano representa una complejidad significativa que combina elementos de títulos mineros con mecanismos de licencias ambientales, aunque esta fragmentación amplía los márgenes de discrecionalidad judicial y afecta la previsibilidad de las decisiones, incidiendo negativamente en la seguridad jurídica de los involucrados, incluyendo tanto a pequeños mineros como a procesados (Velásquez, 2022).

El régimen de remisión en blanco del artículo 332 del Código Penal constituye el núcleo de la flexibilidad normativa del control ambiental. A diferencia del sistema penal ordinario, en el que el núcleo de la conducta es plenamente identificable en la ley, el artículo 332 introdujo un modelo orientado a la sujeción de actos administrativos externos, la regulación del mercado minero y la protección del patrimonio natural. Las exigencias típicas en sentido estricto para quienes realizan exploración o explotación consisten en la ausencia de permisos estatales, lo cual supedita la responsabilidad penal a decisiones de autoridades como la Agencia Nacional de Minería o las Corporaciones Autónomas Regionales.

Esta arquitectura sancionatoria ha sido criticada por León Robayo (2019) por la tensión entre la naturaleza abierta del tipo en blanco y las exigencias de certeza derivadas del bloque de constitucionalidad. Velásquez (2022) ha señalado que la indeterminación normativa respecto a qué normas administrativas específicas deben entenderse como parte de la "normatividad existente" abre espacios de discrecionalidad judicial que pueden transformarse en un riesgo, en vez de un medio de aplicación estricta del derecho. Esta preocupación es compartida por Sotomayor

(2017), quien advierte que los retos para la seguridad jurídica se intensifican en la fase de valoración de las pruebas técnicas sobre la validez de los títulos mineros.

El régimen de tipicidad supedita la configuración del delito al incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo, técnico y ambiental. Esta lógica de remisión, ajena a la tradición de la fragmentariedad del derecho penal tradicional, representa una adaptación radical del principio de legalidad: en el modelo ordinario, la conducta se determina por su descripción legal; en el modelo ambiental, el injusto efectivo depende del estatus administrativo del explotador (Bernal-Cano, 2020). Rodríguez Franco (2020) valora la intención de protección de este mecanismo, aunque advierte que los riesgos de una política criminal fallida se concentran en la fase de imputación, donde las decisiones son más susceptibles de verse influenciadas por consideraciones de eficacia punitiva sobre el rigor dogmático.

Un aspecto especialmente sensible es la distinción entre minería criminal y de subsistencia, condicionada al cumplimiento de requisitos de formalización. Sotomayor (2017) ha señalado que su articulación con los derechos territoriales de comunidades étnicas exige un ejercicio de ponderación que incorpora, necesariamente, consideraciones de justicia social. Adicionalmente, Velásquez (2022) documenta que la situación de los mineros informales oscila entre la legalización y la criminalización, ilustrando la tendencia del sistema a privilegiar la sanción sobre la diferenciación de los contextos socioeconómicos de producción.

La arquitectura normativa del artículo 332 es deliberadamente abierta: el marco legal otorga una remisión funcional frente a la regulación administrativa; el régimen de permisos reorienta la teleología de la pena hacia fines de control estatal; y el régimen de condicionalidad subordina la licitud al cumplimiento de actos de la

administración. En todas estas dimensiones, la tensión entre legalidad y eficacia es estructural e irreductible. Esta apertura no es solo un defecto del diseño legislativo, sino una condición inherente a la técnica del tipo penal en blanco, aunque genera indeterminación normativa, amplía los márgenes de discrecionalidad judicial y puede afectar negativamente tanto la seguridad jurídica de los procesados como la legitimidad del sistema. El análisis de estas consecuencias prácticas en la distinción de sujetos es el objeto del estudio que se llevara a cabo en el capítulo siguiente dándonos a conocer en profundidad estas consecuencias.

IMPLICACIONES DE LA TENSIÓN ENTRE LEGALIDAD Y EFICACIA PUNITIVA SOBRE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA LEGITIMIDAD DEL RÉGIMEN PENAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL

El estudio de las dimensiones dogmática e institucional desarrollado en los capítulos precedentes revela que la justicia penal ambiental opera bajo una lógica de flexibilización deliberada del principio de legalidad, justificada en el mandato superior de proteger el entorno ecológico. Sin embargo, esta flexibilización no es neutral en sus efectos: produce consecuencias concretas sobre los actores que interactúan con la jurisdicción. El presente capítulo evalúa dichas consecuencias en tres dimensiones interrelacionadas: La primera dimensión siendo la seguridad jurídica de los comparecientes, la segunda los derechos e intereses de los mineros y como tercera y última dimensión la legitimidad y confianza pública en el sistema penal como institución central del sistema ambiental colombiano.

La seguridad jurídica, entendida como la previsibilidad de las decisiones del Estado, constituye uno de los pilares del Estado social de derecho. En el contexto del artículo 332 del Código Penal, esta garantía enfrenta desafíos estructurales derivados de la indeterminación normativa que, como se expuso en el capítulo anterior, es inherente al diseño del sistema. Roxin (2014) advierte que la ausencia de criterios objetivos y uniformes para la verificación del cumplimiento de normas administrativas genera un escenario de incertidumbre que puede incidir negativamente en la voluntad de los procesados de contribuir plenamente a la formalización. Esta preocupación es reforzada por Lozano (2021), quien señala que el diálogo entre el derecho penal y las autoridades mineras, aunque necesario para garantizar la armonización del sistema con el ordenamiento constitucional, introduce elementos de imprevisibilidad adicionales en la medida en que las líneas jurisprudenciales del juzgador pueden verse matizadas o reorientadas por el control administrativo.

Un caso paradigmático que ilustra esta tensión es la Sentencia SP10534-2017, en la que la Corte Suprema de Justicia resolvió controversias sobre el alcance de las obligaciones de los mineros frente a la ausencia de títulos, poniendo de manifiesto la dificultad de conciliar la flexibilidad del sistema con el derecho a conocer de antemano las consecuencias jurídicas de la propia conducta. Jakobs (2003) ha caracterizado el derecho penal ambiental como un laboratorio de tipos abiertos, precisamente porque sus soluciones son innovadoras pero inciertas en su proyección práctica, lo que eleva el riesgo de que los procesados perciban el sistema como poco consistente en la valoración de sus decisiones. La Sala de Casación Penal ha reconocido en su doctrina reciente que la coherencia interna de sus líneas decisionales es un objetivo en construcción permanente, siendo esto un signo de evolución institucional, esto también evidencia que la previsibilidad plena está aún en proceso de consolidación y que la inseguridad jurídica resultante no puede considerarse un efecto colateral menor.

Para los mineros de subsistencia y comunidades artesanales, el derecho penal representa la promesa de orden frente a la gran minería criminal. No obstante, la misma flexibilidad normativa que facilita la participación de los responsables en el sistema, puede ser percibida como una forma de criminalización de la pobreza que socava los derechos fundamentales. Bernal-Cano (2020) ha documentado que, si bien se han producido avances significativos en la identificación de la pequeña minería, persisten brechas importantes en la satisfacción de sus expectativas de justicia, particularmente cuando las sanciones penales ignoran la realidad socioeconómica de quienes dependen de la minería artesanal para su sustento básico.

Agudelo Ramírez (2021), en su balance de la política criminal minera, constató que la percepción de los mineros artesanales sobre el sistema es heterogénea y está condicionada por el tipo de trámite realizado, la región

geográfica y el nivel de información disponible sobre el funcionamiento del sistema. Esta heterogeneidad evidencia que la legitimidad de la justicia no puede evaluarse de manera uniforme, sino que responde a experiencias diferenciadas frente al conflicto. Por su parte, Velásquez (2022) encontró que la percepción ciudadana está marcada por la desconfianza cuando las decisiones judiciales se asocian con motivaciones políticas antes que con criterios jurídicos objetivos, lo que conecta directamente con la tensión estructural entre legalidad y conveniencia estatal que constituye el eje de esta investigación.

La legitimidad del sistema penal ambiental no se agota en el plano formal de la legalidad de su creación y funcionamiento, sino que depende de la percepción social de su imparcialidad, consistencia y capacidad para responder a las expectativas de justicia de una sociedad fragmentada por la explotación ilícita. Rodríguez Franco (2020), en su análisis de la legitimidad institucional desde una perspectiva sociológica, reveló que la confianza en los jueces ambientales es significativamente mayor entre la población que ha tenido contacto directo con sus procesos, y considerablemente menor en aquellos sectores que perciben sus decisiones como influenciadas por la conveniencia política. Hassemer (2007) ha señalado que la filosofía política subyacente implica una apuesta por una justicia finalista que subordina la certeza de la norma a la consecución de un bien superior, pero que esta apuesta solo es socialmente sostenible si la jurisdicción puede demostrar coherencia y transparencia en sus decisiones a lo largo del tiempo.

Desde una perspectiva histórica y crítica, Zaffaroni (2005) había advertido que el derecho penal moderno enfrenta el dilema estructural de la expansión punitiva en tensión con las exigencias del garantismo: los mecanismos que facilitan el control de los recursos naturales pueden comprometer la plena satisfacción de los derechos de las comunidades y, con ello, la legitimidad a largo plazo del sistema jurídico. Esta advertencia, formulada ante el avance del punitivismo ambiental,

resulta hoy especialmente pertinente. Silva Sánchez (2018) ha señalado que la administración de justicia afronta el reto permanente de demostrar que sus decisiones son jurídicamente sólidas y no simplemente administrativamente convenientes, desafío que se torna más agudo cuando la opinión pública percibe que la flexibilidad del sistema penal beneficia desproporcionadamente a los actores con mayor capacidad de litigio frente a los mineros artesanales que aguardan verdad y reparación efectiva.

En síntesis, las consecuencias de la tensión entre legalidad y eficacia punitiva se manifiestan en tres planos concretos: la inseguridad jurídica de los mineros ante la indeterminación de sus obligaciones y la imprevisibilidad de las decisiones; la percepción de injusticia por parte de las comunidades artesanales cuando las sanciones aparecen desproporcionadas frente a la realidad del territorio; y la erosión de la confianza pública en la legitimidad de la justicia ambiental cuando sus decisiones son interpretadas como producto de la conveniencia política antes que de la aplicación rigurosa del derecho penal protector. Estas tres dimensiones son inseparables y configuran el principal desafío que enfrenta el artículo 332 C.P. para consolidarse como pilar legítimo y eficaz de la protección del medio ambiente en Colombia.

CONCLUSIONES

La presente investigación ha analizado en profundidad la tensión estructural que atraviesa el funcionamiento del régimen penal contra la minería ilegal en Colombia entre la aplicación del principio de legalidad y la búsqueda de una eficacia punitiva orientada a la protección del medio ambiente. Los hallazgos demuestran que esta tensión no constituye un defecto puntual del sistema, sino una condición inherente a la técnica del tipo penal en blanco en el artículo 332 C.P., cuyas consecuencias impactan la seguridad jurídica de los procesados.

Bajo esta premisa, se hace evidente que el principio de legalidad, concebido originalmente como garantía de certeza en el derecho penal clásico, ha experimentado una transformación dogmática hacia un modelo maleable de remisión administrativa. Esta metamorfosis permite que el Estado actúe frente a la complejidad técnica del sector minero, facultando a los jueces para ponderar entre el mandato de protección ecológica y las garantías formales de la norma escrita. No obstante, el resultado es un principio de legalidad que opera bajo una lógica de integración normativa distinta a su formulación clásica.

Consecuentemente, la arquitectura normativa del artículo 332 despliega mecanismos específicos que materializan dicha flexibilidad mediante un régimen de remisión que subordina la conducta típica a leyes extrapenales y reglamentos técnicos. Si bien reformas recientes como la Ley 2111 de 2021 han intensificado la respuesta punitiva, estas han omitido resolver los vacíos de taxatividad, dejando un margen de discrecionalidad judicial tan amplio que facilita la persecución penal a costa de elevar el riesgo de una aplicación arbitraria de la ley ambiental.

En este orden de ideas, la operatividad del diseño trasciende el análisis institucional para manifestarse en consecuencias prácticas que afectan la seguridad

jurídica de los procesados y la disposición de los mineros a formalizarse. Para las comunidades artesanales, la flexibilidad de la norma se traduce en una criminalización de la pobreza que erosiona la confianza en la justicia, mientras que para la sociedad, la percepción de una política criminal simbólica pone en entredicho la sostenibilidad del modelo de protección de recursos a largo plazo.

Frente a este panorama, la evidencia recopilada permite confirmar la hipótesis de trabajo: la configuración de la minería ilegal como tipo penal en blanco genera una flexibilización del principio de legalidad que disminuye la seguridad jurídica del Estado social de derecho y fractura la legitimidad institucional ante las comunidades tradicionales. No obstante, este hallazgo señala la urgencia de fortalecer la taxatividad técnica mediante una coherencia jurisprudencial y una transparencia en la distinción entre criminalidad y subsistencia, vías únicas para reducir esta tensión sin sacrificar el objetivo superior de la preservación ecológica.

En última instancia, el derecho penal ambiental solo podrá afirmar su legitimidad si logra demostrar que la flexibilidad de su diseño sirvió a la justicia ecológica y no a la persecución selectiva. El éxito de este modelo depende de que la técnica del tipo penal en blanco se consolide como un instrumento genuino de protección del patrimonio natural y no como un sustituto de la claridad normativa que exige el debido proceso. Solo mediante una regulación que armonice la eficacia con las garantías fundamentales será posible construir un sistema de justicia legítimo y riguroso.

Fuentes doctrinales y académicas

- Agudelo Ramírez, M. (2021). *Debido proceso y derecho penal ambiental*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Bernal-Cano, R. (2020). *El tratamiento de la minería ilegal en el Código Penal*. Anuario de Derecho Internacional Penal.
- Ferrajoli, L. (2009). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Hassemer, W. (2007). *Derecho penal moderno*. Barcelona: Bosch.
- Jakobs, G. (2003). *Derecho Penal del Enemigo*. Madrid: Civitas.
- León Robayo, É. I. (2019). *Tipicidad en los delitos ambientales*. Revista de Derecho Penal. Universidad Externado de Colombia.
- Lozano, C. (2021). *El principio de legalidad en el derecho penal ambiental*. Anuario Colombiano de Derecho Internacional.
- Mavila León, R. (2021). *Derecho penal ambiental comparado: Perspectivas latinoamericanas*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Rodríguez Franco, D. (2020). *Minería y derechos humanos en Colombia*. Revista Latinoamericana de Derecho Ambiental.
- Roxin, C. (2014). *Derecho Penal: Parte General*. Madrid: Civitas.
- Silva Sánchez, J. M. (2018). *La expansión del derecho penal: Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid: Civitas.
- Sotomayor, J. O. (2017). *La minería ilegal como problema penal y social en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia.
- Velásquez, F. (2022). *Derecho penal ambiental colombiano*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Zaffaroni, E. (2005). *Manual de Derecho Penal*. Buenos Aires: Ediar.

Fuentes normativas

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Colombia. Congreso de la República. (1993). *Ley 99 de 1993, Sistema Nacional Ambiental*.

Colombia. Congreso de la República. (2000). *Ley 599 de 2000, Código Penal*.

Colombia. Congreso de la República. (2001). *Ley 685 de 2001, Código de Minas*.

Colombia. Congreso de la República. (2011). *Ley 1453 de 2011*.

Colombia. Congreso de la República. (2021). *Ley 2111 de 2021*.

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). *Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario*.

Colombia. Presidente de la República. (1974). *Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales*.

Fuentes jurisprudenciales

Corte Constitucional. Sentencia C-366 de 2011 (Protección a la minería tradicional y consulta previa).

Corte Constitucional. Sentencia C-605 de 2006 (Requisitos de los tipos en blanco).

Corte Constitucional. Sentencia T-445 de 2016 (Autonomía territorial y minería).

Corte Suprema de Justicia, Sala Penal. Sentencia SP10534-2017 (Tipicidad en minería ilegal).

Corte Suprema de Justicia, Sala Penal. Sentencia SP2370-2018.

Fuentes institucionales

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2019). *Informe sobre minería ilícita en la Amazonía*.